



LEG/SGO/CID/IDBDOCS#2163126  
Préstamo No.1409/OC-GU  
Modificación No. 4

## CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 26 de abril de 2010 entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

### ARTÍCULO PRIMERO

Se introduce la siguiente modificación en el Contrato de Préstamo No.1409/OC-GU, suscrito entre el Prestatario y el Banco el 2 de junio de 2003 y posteriormente modificado:

1. El numeral 3 de la "Introducción" de las Estipulaciones Especiales pasa a tener la siguiente redacción:

#### **"3. ORGANISMO EJECUTOR**

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor". El Organismo Ejecutor actuará por intermedio del Fondo Social de Solidaridad, en adelante ("FSS"), y con la participación de las Municipalidades de Guatemala, Villanueva y Chinautla, y de las comunidades beneficiarias del Programa, en adelante denominadas indistintamente las "Entidades Participantes". El Prestatario deja constancia de la capacidad legal y financiera del Organismo Ejecutor para actual como tal, y se compromete a tomar las medidas pertinentes para que se lleven a cabo las actividades del Programa, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el Reglamento Operativo del Programa, a que se refiere la Cláusula 4.06 de estas Estipulaciones Especiales."

2. Todas las referencias a la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) que constan de las diferentes partes que integran el Contrato de Préstamo No. 1409/OC-GU y sus modificaciones anteriores, pasan a ser referencias al Fondo Social de Solidaridad ("FSS").

### ARTÍCULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No.1409/OC-GU y sus modificaciones anteriores, las que conservan su validez jurídica.

Préstamo 1409/OC-GU  
Modificación No. 4

Este Contrato Modificatorio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha indicada al inicio del mismo, que corresponde a la fecha de firma por parte del representante autorizado del Banco.

REPÚBLICA DE GUATEMALA



Juan Alberto Fuentes Knight  
Ministro de Finanzas Públicas

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO



Juan José Taceña  
Representante del Banco en Guatemala